

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 20 de junio de 2024.

De una parte,

Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias, asociación constituida de acuerdo con la legislación española con domicilio social en C/ Pedro Alcatarena nº3 bajo,31014 Pamplona, Navarra, con CIF G-79462719, representada en este acto por Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera, con DNI 23782782-T que interviene en calidad de presidenta (en adelante denominada CEAFA).

De otra parte,

ASUNTOS PÚBLICOS ESTRATEGOS, S.L., el Proveedor, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en calle Padornelo 4, 1^a, 28050 Madrid, con C.I.F B87566113, representada en este acto por D. Francisco Jerez, con D.N.I. número 52874083-G, en calidad de CEO y administrador único, en virtud de escritura elevada a público el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ante el Notario de Madrid, D. Pablo Matías de la Esperanza Rodríguez, con el número de entrada 1/2016/60881,0, diario 66, asiento 1111, en el tomo 34652, folio 184, inscripción 1 con hoja M-623333 de su protocolo (en adelante, "**ESTRATEGOS**").

En adelante, **CEAFA** y **ESTRATEGOS** serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "**Parte**".

Las Partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y suscribir y formalizar el presente Acuerdo.

MANIFIESTAN

1. Que **CEAFA** es una Organización no Gubernamental de ámbito nacional, cuya meta reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer.
2. Que **ESTRATEGOS** es un profesional de reconocido prestigio en el sector de la consultoría, con experiencia empresarial específica en los servicios de consultoría de Asuntos Públicos.
3. Que, en el marco de los servicios prestados por **ESTRATEGOS**, **ESTRATEGOS** desea colaborar con **CEAFA** para realizar un servicio de **consultoría estratégica de Asuntos Públicos** que ayude a **CEAFA**. Dicha colaboración se basa en la mutua confianza de las Partes y en la intención de **ESTRATEGOS** de colaborar de forma voluntaria y desinteresada con **CEAFA**.
4. Que, en virtud de las manifestaciones anteriores, las Partes han convenido la celebración del presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, el "**Acuerdo de Colaboración**"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que ambas Partes deberán observar en el desarrollo de su colaboración.

CEAFA declara que entiende y acepta que el único objeto de esta colaboración es la realización de un trabajo de consultoría gratuita por parte de **ESTRATEGOS** consistente en apoyar a la organización en su posicionamiento público y con su estrategia de incidencia política.

ESTRATEGOS se compromete a colaborar con **CEAFA** de un modo profesional y ético, en coherencia con los estándares de la industria y los que se esperan de un profesional con una experiencia similar a la suya. En todo caso, y de ser necesario, **CEAFA** deberá proporcionar el material que las Partes consideren que es necesario para que **ESTRATEGOS** lleve a cabo su labor, según este Acuerdo.

La presente relación contractual tiene carácter mercantil. Las Partes declaran expresamente su condición de entidades independientes, que en modo alguno se verá alterada por la presente relación contractual. En consecuencia, el Proveedor actuará como comerciante con personalidad jurídica independiente, sin producirse identificación ni confusión con la empresa y patrimonio de **CEAFA**.

En ningún caso el Proveedor podrá actuar como representante o agente de **CEAFA** ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto de **CEAFA**.

2. OBLIGACIONES DE CEAFA

CEAFA se obliga a actuar lealmente y de buena fe en sus relaciones con **ESTRATEGOS**.

3. OBLIGACIONES DE ESTRATEGOS

ESTRATEGOS desarrollará los proyectos colaborativos objeto del presente Acuerdo con la diligencia de un buen comerciante y conforme al principio de buena fe.

4. RETRIBUCIÓN

Los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo de Colaboración por **ESTRATEGOS** son prestados de forma voluntaria y gratuita.

5. GASTOS

Las Partes acuerdan que los gastos en los que, en su caso, incurran serán asumidos por la Parte que los haya generado.

6. DURACIÓN

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una duración de **SEIS MESES**, con fecha de inicio de la actividad

el 20 de junio de 2024. Llegada la fecha de vencimiento, el Acuerdo de Colaboración se podrá ampliar por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL/INDUSTRIAL.

Cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados por **ESTRATEGOS** en el marco del presente Acuerdo de Colaboración se entenderá que es de propiedad de **ESTRATEGOS**.

En este sentido, **CEAFA** se obliga a firmar todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios, a la libre discreción de **ESTRATEGOS**, para permitir la adecuada protección de la propiedad intelectual y/o industrial a favor de esta o de cualquier tercero designada por ésta.

8. CONFIDENCIALIDAD.

A los efectos del presente Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial (“**la Información Confidencial**”) toda información intercambiada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, o que por cualquier otro medio llegue a su conocimiento, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, consultores, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias de **CEAFA** (incluyendo la metodología y conceptos de desarrollo propios) y/o de cualquiera de sus Clientes (incluyendo la metodología y conceptos de desarrollo propios), así como la relativa a estrategias de actuación, estrategias de productos, procedimientos internos y comerciales, métodos de fabricación, política de precios, estimación de costes y beneficios, estado de solvencia, ratios, listas de inversores, ventas y resultados, datos industriales y financieros de **CEAFA** y/o de sus Clientes, así como cualquier otra información similar que haya sido adquirida con motivo del presente Acuerdo de Colaboración respecto de la Compañía y/o de cualquiera de sus Clientes.

ESTRATEGOS se compromete a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de esta y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este Acuerdo de Colaboración. Asimismo, **ESTRATEGOS** notificará de inmediato a **CEAFA** por escrito el hecho de haberse producido cualquier uso o apropiación indebida de la Información Confidencial inmediatamente después de que dicho hecho se haya producido, siempre que haya tenido conocimiento de este.

Las obligaciones contenidas en esta Cláusula no se aplicarán a la información que:

- a) ya esté en poder de **ESTRATEGOS** o haya sido ya conocida de forma independiente por ella;
- b) sea o se convierta en pública (por motivos distintos del incumplimiento de la presente Cláusula); o
- c) sea obtenida por **ESTRATEGOS** a través de un tercero que no se encuentre bajo obligación de confidencialidad alguna frente a **CEAFA** y dicho tercero haya obtenido la Información Confidencial legalmente; o
- d) se requiriese su divulgación por una orden, mandato, un procedimiento legal o por requerimiento de alguna autoridad gubernamental y/o judicial.

La presente obligación de confidencialidad continuará en pleno vigor y será vinculante para las Partes más allá del plazo de vigencia del Acuerdo de Colaboración, manteniéndose vinculante de forma

indefinida mientras la información confidencial mantenga su carácter confidencial.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“**LOPD**”) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (“**el Reglamento**” o “**RDLOPD**”), con especial atención a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE- (“**RGPD**”).

10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración se extinguirá: (i) cuando concluya el período de vigencia de este, llegado su vencimiento; y (ii) en cualquier momento, de forma anticipada, por las causas previstas en la normativa española.

11. NOTIFICACIONES.

Cualesquiera notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Acuerdo de Colaboración serán dirigidas por escrito a las direcciones que hayan sido previamente notificadas de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula. A estos efectos, se indica:

- **ESTRATEGOS:** francisco.jerez@estrategos.org
- **CEAFA:** direccion@ceafa.es

Cualquier modificación del domicilio/sede social o de la dirección de correo electrónico deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio de los admitidos en derecho que permita tener constancia de la recepción.

12. MISCELÁNEA.

Cesión: El presente Acuerdo de Colaboración no puede ser cedido por ninguna de las Partes en ningún caso, sin el consentimiento expreso previo por escrito de la otra Parte.

Modificación: Salvo que en el presente Acuerdo de Colaboración se disponga lo contrario, ninguna de las Partes podrá asumir obligaciones por cuenta de la otra sin el previo consentimiento por escrito de ésta. Asimismo, ninguna modificación será vinculante para las Partes a menos que se formule por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes. Los términos y condiciones del presente Acuerdo de Colaboración no podrán ser modificados o enmendados, excepto acuerdo por escrito de las Partes.

Separabilidad: Si cualquier Cláusula de este Acuerdo de Colaboración fuese declarada, total o

parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de esta que resulte nula o ineficaz. El Acuerdo de Colaboración permanecerá vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal disposición o la parte de esta que resulte afectada. A tales efectos, el Acuerdo de Colaboración dejará de tener validez exclusivamente respecto a la disposición nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición de la presente quedará anulada, invalidada, perjudicada o afecta por tal nulidad o ineficacia. En caso de que la cláusula declarada nula o ineficaz no fuera de naturaleza sustancial, las Partes, de buena fe, tratarán de sustituir la misma por otra válida y legalmente exigible que logre, en la máxima medida posible, los objetivos perseguidos por las partes en la cláusula nula o ineficaz.

Firma electrónica: El presente Acuerdo podrá subscribirse y entregarse por firma electrónica, en cualquier número de ejemplares y por las Partes en ejemplares separados, cada uno de los cuales será considerado original, pero todos los cuales, juntos, constituirán un único y mismo instrumento.

13. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Ambas Partes, acuerdan expresamente que el presente Acuerdo de Colaboración se rija, en primer lugar, por las Cláusulas pactadas, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil Español.

Las Partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, que toda controversia derivada o relacionada con este Acuerdo de Colaboración -incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación- sea resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa y de buena fe sus diferencias antes de recurrir a los órganos jurisdiccionales competentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

ESTRATEGOS

D. Francisco Jerez Lozano
Administrador único

CEAFA

Dña, M^a Dolores Almagro Cabrera
Presidenta

